

**Plantilla de carta para estudiantes y padres para entregar a las escuelas
con respecto a los derechos con la policía en las escuelas**

[Fecha]

[Domicilio de la escuela]

Estimado/a [Director/a]:

Mi nombre es _____ y soy el padre de _____ que asiste a [nombre de la escuela]. Me preocupa la forma en que mi hijo fue tratado recientemente en la escuela. Quiero trabajar junto con los maestros y el/la director/a de la escuela para asegurarme de que mi HIJO y todos los estudiantes se sientan seguros, protegidos y bienvenidos.

Todos los niños en Nueva York, independientemente de su estado migratorio, tienen derecho a asistir a la escuela siempre que cumplan con los requisitos de edad y residencia del estado de Nueva York.¹ Los distritos escolares no pueden negar a los estudiantes el acceso a una educación pública gratuita porque estar indocumentados o no son ciudadanos sin que eso signifique violar la Constitución de los Estados Unidos.²

Derechos de los niños inmigrantes y no ciudadanos cuando interactúan con ICE y la policía en las escuelas

Los estudiantes en las escuelas públicas de Nueva York tienen una variedad de derechos según las leyes estatales y federales.³ Los funcionarios de inmigración acordaron no apuntar directamente a las escuelas debido a que entienden que son “lugares sensibles” y que los padres no deben tener miedo de enviar a sus hijos a la escuela.⁴ Sin embargo, los funcionarios de inmigración de los EE. UU. están colaborando con la policía local en Long Island con el propósito de hacer cumplir la ley de inmigración.⁵

A pesar de que la policía, incluidos los Oficiales de Recursos Escolares (SRO, por sus siglas en inglés), está presente en las escuelas de todo Long Island,⁶ ningún miembro del personal escolar debe preguntarle a los estudiantes sobre su estado migratorio. Los SRO deben respetar

¹ MaryEllen Elia y Eric T. Schneiderman, Carta del Comisionado Elia y el Fiscal General del estado de Nueva York con respecto a la Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos (Carta del NYSED Letter), NYSED.gov (27 de febrero de 2017), <http://www.nysed.gov/common/nysed/files/oag-sed-letter-ice-2-27-17.pdf>.

² Véase Plyler c/ Doe, 457 U.S. 202 (1982).

³ *Id.*; véase también la Carta del NYSED, NYSED.gov (27 de febrero de 2017), <http://www.nysed.gov/common/nysed/files/oag-sed-letter-ice-2-27-17.pdf>; N.Y. EDUC. LAW §§ 3202, 3205, 3209.

⁴ Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos, Preguntas Frecuentes sobre Ubicaciones Delicadas y Arrestos en los Tribunales, <https://www.ice.gov/ero/enforcement/sensitive-loc> (última visita el 27 de marzo de 2018).

⁵ Julianne Hing, *ICE admite que las operaciones de pandillas están diseñadas para bloquear a inmigrantes*, NACIÓN (30 de noviembre de 2017), <https://www.thenation.com/article/ice-admits-gang- Las operaciones están diseñadas para bloquear a los inmigrantes>.

⁶ En el condado de Suffolk, los SRO son empleados del Departamento de Policía del condado de Suffolk. Véase el Departamento de Policía del condado de Suffolk, *Oficina de Relaciones Comunitarias*, <http://suffolkpd.org/Community.aspx> [<https://perma.cc/45S2-UG9S>] (última visita el 19 de enero de 2018).

**Plantilla de carta para estudiantes y padres para entregar a las escuelas
con respecto a los derechos con la policía en las escuelas**

el derecho de los estudiantes a permanecer en silencio cuando interactúan con la policía en las escuelas.⁷ Si un SRO interroga a un estudiante, la política del NYSED requiere el consentimiento de los padres primero, excepto en aquellas situaciones en las que el oficial de policía tenga una orden judicial o cuando se haya cometido un delito en la escuela.⁸

Si un funcionario de la escuela o de inmigración quiere interrogar a mi hijo, notifíqueme de inmediato para solicitar mi consentimiento antes de interrogar a mi hijo, compartir cualquier información sobre mi hijo o pedirle a mi hijo que firme una declaración por escrito.

El NYSED informa que los funcionarios escolares, incluidos los SRO, no pueden y no deben compartir información sobre los estudiantes o familiares con ningún funcionario de inmigración porque podría violar las leyes federales de privacidad.⁹ El NYSED dice que “al recibir una solicitud de los funcionarios de inmigración para acceder a los registros de educación de los estudiantes, los distritos escolares deben realizar una consulta inmediatamente con sus abogados, ya que el cumplimiento de dicha solicitud mediante la divulgación podría violar el FERPA”, ya que parece que “una solicitud de ICE u otros funcionarios federales de inmigración para acceder a... los registros de educación de los estudiantes no parece cumplir con ninguna de las excepciones de FERPA a la norma general de que un padre o estudiante elegible debe prestar su consentimiento para la divulgación a terceros”.¹⁰

⁷ Aunque la policía en las escuelas pueda detener, interrogar y arrestar a los estudiantes, los estudiantes pueden permanecer en silencio para protegerse contra la autoincriminación. Véase la Carta del NYSED, NYSED.gov (27 de febrero de 2017), <http://www.nysed.gov/common/nysed/files/oag-sed-letter-ice-2-27-17.pdf>; New York Civil Liberties Union, *Palm Card: Conoce tus derechos con la policía en las escuelas*, NYCLU, <https://www.nyclu.org/en/palm-card-know-your-rights-police-schools> (última visita el 25 de abril, 2018); véase también J.D.B. c/ Carolina del Norte, 564 U.S. 261 (2011) (sosteniendo que la edad de un niño informa si el niño estaba bajo custodia y tenía derecho a una advertencia *Miranda* siempre que el oficial conociera la edad del niño al momento del interrogatorio); Opinión del Abogado 148 del NYSED (23 de febrero de 1965) (“La escuela, en particular, no tiene la custodia de los alumnos para autorizar a los funcionarios de la autoridad u otros terceros a que interroguen a los alumnos o a que los retiren de las instalaciones con cualquier fin”). Además, los oficiales de policía deben hacer todos los esfuerzos razonables para contactar inmediatamente a los padres o tutores de un niño cuando este último esté bajo custodia, y el niño no podrá ser interrogado sin la presencia u oportunidad de los padres o tutores para asistir al interrogatorio. N.Y. FAM. CT. ACT § 305.2; Matter of Jimmy D., 15 N.Y.3d 417 (2010).

⁸ “Desde hace tiempo, la posición del SED es que los funcionarios de la autoridad no pueden retirar alumnos de las instalaciones de la escuela ni interrogarlos sin el consentimiento de los padres o de la persona en relación parental, excepto en determinadas situaciones (por ejemplo, cuando los oficiales tengan una orden judicial válida o cuando se haya cometido un delito en las instalaciones de la escuela)”. ⁸ Carta del NYSED, NYSED.gov (27 de febrero de 2017), <http://www.nysed.gov/common/nysed/files/oag-sed-letter-ice-2-27-17.pdf>.

⁹ En Nueva York, la confidencialidad de los registros de los estudiantes está protegida por la Ley del Tribunal de Familias de Nueva York, Ley DEL TRIBUNAL DE FAMILIAS DE DE NUEVA YORK §§ 305.1, 305.2 (2010), y la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA, por sus siglas en inglés), 12 U.S.C. § 1232g. Si el ICE solicita información sobre cualquier estudiante de la escuela, el NYSED informa que “[a]ntes de responder a dicha solicitud, los empleados del distrito escolar deben trabajar con sus directores y abogados para determinar si cumplir con esa solicitud haría que el distrito escolar violara alguna ley de aplicabilidad general”. Carta del NYSED, NYSED.gov (27 de febrero de 2017), <http://www.nysed.gov/common/nysed/files/oag-sed-letter-ice-2-27-17.pdf>.

¹⁰ Carta del NYSED.gov (27 de febrero de 2017), <http://www.nysed.gov/common/nysed/files/oag-sed-letter-ice-2-27-17.pdf>.

Plantilla de carta para estudiantes y padres para entregar a las escuelas
con respecto a los derechos con la policía en las escuelas

Compromiso escolar para un ambiente de aprendizaje seguro y de apoyo para todos los
estudiantes

El Distrito Escolar de [nombre] debe volver a comprometerse para crear un ambiente seguro y acogedor para todos sus estudiantes y hacer lo siguiente:

1. Eliminar toda política o práctica que exija que un estudiante o familiar divulgue su estado de inmigración.
2. Revisar la privacidad y seguridad de toda la información del estudiante.
3. Asegurarse de que los SRO u otros miembros del personal escolar no divulguen la información del estudiante al Departamento de Policía del condado de Suffolk y/o el ICE en incumplimiento de la ley del estado de Nueva York, la política del NYSED y, posiblemente, en incumplimiento de la ley federal.
4. Acordar revisar las prácticas de los SRO para enfocar nuevamente la atención y proteger a todos los estudiantes de amenazas que existan fuera de la comunidad escolar y de actividades policiales innecesarias dentro de las escuelas.
5. Proporcionar a los maestros capacitación y recursos adecuados para fomentar un ambiente de aprendizaje seguro y de apoyo para los estudiantes no ciudadanos y sus familias.
6. Informar a los estudiantes sobre sus derechos cuando interactúen con funcionarios de inmigración, oficiales de policía en las escuelas, funcionarios escolares y cuando enfrenten suspensiones del Director/a o dentro de la escuela.

Gracias por tomarse el tiempo de leer mi carta y conocer mis inquietudes. Espero que podamos trabajar juntos para asegurar que los estudiantes como [nombre del estudiante] en [nombre de la escuela] tengan la libertad de ir a la escuela con la seguridad de que ellos y sus familias son bienvenidos, están protegidos y son considerados una parte importante de la comunidad escolar de este lugar.

Cordialmente.
[Nombre]